

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 2.854**

**La Florida, 15 SEP 2015**

**VISTOS:**

El ordinario N°480 de la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, de fecha 1 de septiembre de 2015; el Decreto Exento N°2.620 de 21 de Agosto de 2015; Certificado de Todos Rol 6-833591; Ingreso N°44544729; lo dispuesto en los artículos 23 y 59° inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, cuyo texto Refundido y Sistematizado se aprobó por Decreto Supremo del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1995; lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Decreto Exento N° 2.620 de 21 de Agosto de 2015, el municipio ordenó la clausura del local comercial ubicado en calle Rodrigo de Triana N° 8699 de esta comuna, por funcionar almacenamiento de materiales de construcción, sin la patente comercial correspondiente.

Que, según se señala en ordinario N°480 de la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, al momento de proceder a la clausura, se pudo comprobar que el propietario obtuvo y canceló la patente comercial provisoria Rol N° 6-833591.

Que, en virtud de lo señalado anteriormente, ya no se configura el motivo de la clausura como asimismo ésta no se alcanzó a materializar, por lo que no produjo sus efectos.

**DECRETO:**

Dejase sin efecto el Decreto Exento N° 2.620 de 21 de Agosto de 2015, acto administrativo por el cual se dispuso la clausura del local comercial ubicado en calle Rodrigo de Triana N°8699 de esta comuna, por cuanto el motivo que lo originó no existe, conforme a lo expuesto en los VISTOS y CONSIDERANDO del presente decreto.

El Departamento de Inspección General de la Dirección Protección Ciudadana, hará efectivo lo decretado, notificando al propietario del inmueble, dejando acta de lo obrado.

La parte que sienta afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria

Anótese, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a la Alcaldía, a las Direcciones de Control, de Protección Ciudadana e Inspección General, Secretaría Municipal, Departamento de Patentes Municipales, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y hecho, archívese.



**MARCELO SAN MARTIN BRAVO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SUBROGANTE**

RCF/MSR/MSMB/ID  
IDDOC/254165



**RODOLFO CARTER FERNANDEZ  
ALCALDE**